



Asamblea General

Distr. general
16 de julio de 2008
Español
Original: español, inglés y ruso

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 91 w) de la lista preliminar*

Desarme general y completo

Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre

Informe del Secretario General

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Respuestas recibidas de los gobiernos	2
Chile	2
Cuba	3
Qatar	6
Ucrania	7

* A/63/50.



I. Introducción

1. En el párrafo 2 de su resolución 62/43 referente a las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, la Asamblea General invitó a todos los Estados Miembros a que presentaran al Secretario General propuestas concretas sobre medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional y la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

2. El 25 de febrero de 2008, se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que se señalaba a su atención el párrafo 2 de la resolución 62/43 y se solicitaba la información pertinente sobre los asuntos indicados *supra*. Las respuestas recibidas de Chile, Cuba, Qatar y Ucrania figuran a continuación en la sección II. Las demás respuestas que se reciban se publicarán como adiciones al presente informe.

II. Respuestas recibidas de los gobiernos

Chile

[Original: español]
[14 de mayo de 2008]

En relación con lo que se solicita en la resolución 62/43, titulada “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”, aprobada por la Asamblea General el 5 de diciembre de 2007, el Gobierno de Chile hace llegar las siguientes propuestas de acciones y medidas para promover un incremento en dicha transparencia y fomento de la confianza:

a) Es preciso hacer gestiones para que la legislación espacial quede recogida en un solo tratado omni-comprensivo y actualizado. La carta constitucional del espacio es de 1967 y necesita actualizar sus aspectos jurídicos y debe reflejar los avances tecnológicos;

b) Es necesario contar con una regulación específica para los residuos espaciales, que contemple obligaciones de los Estados sobre los mismos y los eventuales perjuicios a las personas, bienes patrimoniales y otras actividades, así como la seguridad de naves y aeronaves durante su reingreso programado. Para ello, es importante promover la pronta y efectiva aplicación de los mecanismos jurídicos que regulen la explotación y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, cuyas actividades van en crecimiento y presentan nuevos desafíos con el número de artefactos en órbita;

c) Con igual importancia se debe seguir perfeccionando el régimen internacional espacial. Si bien se aprecian directrices voluntarias para la reducción de los desechos espaciales (párrafo 27 de la resolución 62/217 de la Asamblea General), debe continuar el desarrollo de un ordenamiento jurídico internacional más completo y efectivo, de carácter preventivo que formule directrices efectivas y aplicables para casos de emergencia; contar en forma oportuna con antecedentes

precisos sobre el reingreso de los residuos; y facilitar una debida coordinación entre los países que podrían verse más afectados;

d) Es necesaria una clara distinción entre usos militares, militarización y armamentismo espacial. Los usos militares están legitimados por la práctica consuetudinaria, en casos como la supervisión del cumplimiento de los tratados de desarme. Los otros, la militarización y el armamentismo espacial, están prohibidos por la doctrina;

e) Hay que actualizar los principios de la tele-observación de la tierra mediante satélites, aprobados por resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1986. Éstos han sido superados por el tiempo y sus disposiciones son restrictivas para los países en desarrollo, a los cuales no se les concede acceso a la información elaborada, lo cual puede ser perjudicial, tratándose de desastres naturales. Para ello es preciso avanzar en un decidido apoyo al proyecto para el establecimiento de la Plataforma de las Naciones Unidas de información obtenida desde el espacio para la gestión de desastres y la respuesta de emergencia (ONU-SPIDER), que ha sido tratado en la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

f) Igualmente, es preciso reactivar a la brevedad el tema Prevención de la carrera de armamentos el espacio ultraterrestre, dentro del marco de la Conferencia de Desarme de Ginebra;

g) Sería apropiado solicitar la opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre la aplicación y alcance del principio del no uso de la fuerza en el espacio exterior;

h) Igualmente, cabe instar a la puesta en práctica de la resolución 62/20 de la Asamblea General de 2007, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Como se reitera en dicha resolución, es necesario consolidar y reforzar el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre, dado que éste por sí solo no garantiza la prevención de una carrera de armamentos. La actual legislación espacial no impide las armas antisatélites, lo que limita la creación de un mecanismo más efectivo de medidas de fomento de la confianza. Ello lleva a la necesidad de que se revise el tema del desarrollo de las armas espaciales;

i) En el ámbito regional, es necesario promover a nivel global las declaraciones de las Conferencias Espaciales de las Américas, a través de su grupo de expertos internacionales y de la respectiva secretaría pro-tempore.

Cuba

[Original: español]
[15 de junio de 2008]

1. Desde la década de 1960 del siglo XX la comunidad internacional ha establecido una serie de instrumentos jurídicos sobre el espacio ultraterrestre, entre ellos el Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares (1963), el Tratado sobre el espacio ultraterrestre (1967) y el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (1979). Estos instrumentos han desempeñado una función positiva en la promoción del uso pacífico del espacio ultraterrestre y en la reglamentación de las actividades en el espacio. También han

tenido importancia en relación con la prohibición del despliegue de armas de destrucción en masa y de determinadas actividades militares en el espacio ultraterrestre.

2. La mayoría de los países reconocen el grave peligro para la paz y la seguridad internacionales que representa una carrera armamentista, por lo que su prevención en el espacio ultraterrestre se ha convertido, desde hace mucho tiempo, en un reclamo mundial. Lamentablemente, los acontecimientos actuales muestran un panorama muy diferente, pues los acuerdos y tratados existentes no han detenido los peligros de militarización del espacio ultraterrestre, lo que constituye un claro indicativo de que son insuficientes para prevenir el emplazamiento de armas en ese medio.

3. Los mecanismos multilaterales existentes para tratar el desarme y el control de armamentos poseen una gran responsabilidad en la materialización de la voluntad de la comunidad internacional en este campo. Cuba apoya los esfuerzos que se realizan en la Asamblea General y en la Conferencia de Desarme, en particular la negociación en la Conferencia de un instrumento jurídico internacional sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, y a tal fin respalda el establecimiento urgente de un comité especial para iniciar las negociaciones.

4. Cuba comparte el criterio de aquellos países que consideran necesario negociar un nuevo instrumento jurídico debido a que los tratados actuales no pueden impedir de manera efectiva el ensayo, despliegue y utilización de armas distintas de las de destrucción en masa en el espacio ultraterrestre, especialmente en la órbita alrededor de la Tierra, en los cuerpos celestes diferentes de la Luna y en el espacio ultraterrestre; y que consideran que ninguno de esos instrumentos jurídicos es pertinente para tratar la cuestión del uso de la fuerza, o la amenaza del uso de la fuerza, contra objetos en el espacio ultraterrestre.

5. Los Gobiernos de la Federación de Rusia y de la República Popular China presentaron oficialmente este año, en la Conferencia de Desarme, la iniciativa de un proyecto de tratado de prohibición de armas en el espacio ultraterrestre, que ha ido ganando el apoyo de varios países, y que busca la prohibición no sólo del desarrollo de armas en el espacio, sino también el uso de la fuerza contra satélites u otro tipo de objetos espaciales. Cuba considera que esta es una medida concreta en aras de mantener la paz y la seguridad internacionales en las actividades relativas al espacio, las que requieren del apoyo de la comunidad internacional para llevarlas a vías de hecho.

6. Lamentablemente, una parte no despreciable de los objetos que pueblan hoy el espacio ultraterrestre no se destina a resolver importantes problemas de la humanidad, menos aún su desarrollo. Por el contrario, esos objetos cumplen fines militares o de espionaje que a la postre incrementan la generación de desechos espaciales, uno de los grandes problemas a los que nos vemos enfrentados actualmente en el espacio ultraterrestre.

7. Este año asistimos a un nuevo caso de reingreso a la Tierra de un objeto espacial fuera de control que cargaba 453 kg de hidracina¹, y cuyo propietario, el Gobierno de los Estados Unidos de América, destruyó durante dicho reingreso. Sin

¹ Combustible utilizado frecuentemente en dispositivos espaciales, que tiene una elevada toxicidad y resulta nocivo para las personas y el medio ambiente.

embargo, compartimos las preocupaciones de quienes temen que estas circunstancias hayan sido un pretexto para el ensayo de sistemas anti-satélites o de cualquier tipo de armas contra objetos en el espacio.

8. Otro aspecto que preocupa a la comunidad internacional es la utilización de las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre. Aunque en la actualidad están involucrados en esto unos pocos países muy desarrollados, su impacto futuro puede afectarnos a todos sin excepción. A este respecto, Cuba considera que, hasta tanto no esté bien claro el marco de seguridad y se haya avanzado hacia compromisos más concretos en esa dirección, la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre debería restringirse todo lo posible. Además, esa utilización limitada deberá ir acompañada por una amplia y transparente información a los demás Estados, en la que se expliquen las medidas que se han tomado para garantizar la seguridad.

9. Estamos convencidos que en estos momentos no existe ninguna justificación para considerar el uso de fuentes de energía nuclear en la órbita terrestre, donde los riesgos son mucho mayores y están disponibles otras fuentes de energía mucho más seguras y de probada eficiencia.

10. Los Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, durante la XIV Conferencia Cumbre del Movimiento, expresaron la preocupación por las consecuencias negativas del desarrollo y despliegue de los sistemas de defensa contra proyectiles antibalísticos y la búsqueda de tecnologías militares avanzadas desplegables en el espacio ultraterrestre, que podrían desencadenar una carrera de armamentos y el desarrollo ulterior de sistemas avanzados de misiles, así como un aumento del número de armas nucleares.

11. Cuba considera que la resolución 62/43 de la Asamblea General es una contribución muy importante a los mencionados esfuerzos por prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

12. Si bien las medidas de transparencia y fomento de la confianza no sustituyen las medidas de control de armamentos y de desarme, ni son condición previa para la aplicación de las segundas, sí pueden facilitar la aplicación de los compromisos en materia de desarme y las acciones para su verificación. El fomento de la confianza requiere de la buena voluntad de los Estados, que deben decidir ellos mismos cómo emprender ese proceso, las medidas concretas que se deben adoptar y la manera de llevarlas a la práctica.

13. La formulación de recomendaciones sobre posibles medidas de fomento de la confianza propiciaría una comprensión más profunda de las intenciones de los Estados, y de la situación actual y futura en el espacio ultraterrestre. En este sentido, el trabajo conjunto en la elaboración de medidas de transparencia y de fomento de la confianza promovería por sí solo la confianza mutua.

14. Algunas de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre podrían ser las siguientes:

- Celebración de una conferencia internacional donde se examine el cumplimiento estricto de los acuerdos existentes sobre el uso pacífico del espacio ultraterrestre
- Revisión del régimen jurídico actual que regula las actividades en el espacio ultraterrestre a la luz de los avances tecnológicos, lo cual ha sido bloqueado

permanentemente por algunos Estados en la Subcomisión Jurídica de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

- Adopción de acuerdos multilaterales para el intercambio de información en relación con el uso del espacio ultraterrestre
- Desarrollo de mecanismos de cooperación internacional que garanticen a todos los países por igual acceso a los beneficios de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos
- Intercambio de información sobre las principales orientaciones de la política espacial de los Estados, los principales programas de investigación y utilización del espacio ultraterrestre y sobre los parámetros orbitales de los objetos espaciales
- Invitación de observadores a los lanzamientos de objetos espaciales, de forma voluntaria
- Demostración de tecnologías espaciales y de cohetes
- Notificaciones sobre lanzamientos previstos de vehículos espaciales, maniobras espaciales previstas que pueden resultar en una proximidad peligrosa a vehículos espaciales de otros Estados y el retorno de vehículos espaciales guiados de la órbita a la atmósfera
- Consultas para aclarar la información proporcionada sobre los programas de investigación y utilización del espacio ultraterrestre, sobre situaciones ambiguas, así como sobre otros asuntos que son motivo de preocupación y para examinar la aplicación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza, convenidas en las actividades espaciales

15. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza pueden desempeñar un importante papel en la elaboración, la aprobación y la aplicación de un nuevo tratado sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, y del uso o la amenaza de uso de la fuerza contra objetos espaciales. Ellas contribuirían, asimismo, a crear condiciones favorables para la concertación de un nuevo acuerdo. La elaboración de recomendaciones sobre posibles medidas de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre constituye un primer paso relativamente simple para fortalecer la seguridad.

Qatar

[Original: inglés]
[17 de junio de 2008]

El Estado de Qatar apoya la prevención del emplazamiento de armas y de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. En ese sentido, considera que sería provechoso celebrar una reunión a nivel de expertos a fin de establecer un mecanismo de verificación creíble y fiable. Al mismo tiempo, los países que utilizan el espacio ultraterrestre deberán presentar informes sujetos a verificación que contengan detalles relativos a lo que controlan en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta que desde 1967 se encuentra en vigor un Tratado dirigido a lograr que el espacio ultraterrestre, incluidas las órbitas en torno a la Tierra, la Luna y otros cuerpos celestes, estén libres de armas de destrucción en masa. En virtud de dicho

Tratado quedó prohibido efectuar ensayos con cualquier tipo de armas, realizar maniobras militares y establecer bases e instalaciones militares en el espacio ultraterrestre.

Ucrania

[Original: ruso]
[3 de junio de 2008]

1. Ucrania considera que los Estados deben cumplir estrictamente las disposiciones de los instrumentos internacionales en los que son partes, a saber:

- Los principales tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre (en particular las disposiciones del artículo IV del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de 27 de enero de 1967; y el artículo IV del Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, de 14 de enero de 1975)
- El Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, de 24 de septiembre de 1996
- El Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua, de 5 de agosto de 1963

2. Ucrania acoge con beneplácito y apoya la labor de los regímenes multilaterales de no proliferación (Régimen de control de la tecnología de misiles, Grupo de suministradores nucleares, Comité Zangger, Grupo de Australia y Acuerdo de Wassenaar) y considera que los Estados partes en estos regímenes deben acatar las disposiciones de los documentos que les sirven de guía a fin de promover la transparencia y el fomento de la confianza.

3. Ucrania propone que la información contenida en las declaraciones anuales en que se plasma la política de los Estados partes en el Código de Conducta de La Haya relativo a los programas de lanzamiento de misiles balísticos y vehículos de lanzamiento espacial se utilice para preparar un informe anual dirigido al Secretario General.